

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.92-98 que aprueba el contrato de compra venta de terrenos suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Salomón Urraca Medina, sobre la venta de una porción en La Isabela, Distrito Nacional.

(G. O. 9977, del 15 de marzo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 92-98

VISTO el Inciso 19, del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta de terreno suscrito entre el Estado Dominicano y el señor SALOMON URRACA MEDINA, el 10 de enero de 1990.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de compra venta de terreno suscrito en fecha 10 de enero de 1990 entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), ING. AGRON. MANUEL DE JESUS VIÑAS CACERES, de una parte; y de la otra parte el señor

SALOMON URRACA MEDINA, mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte una porción de terreno, con una extensión de 11,657.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.6, del Distrito Catastral No.13 del Distrito Nacional, sitio de La Isabela, Sección Manzano, lugar Los Corralitos, valorada en la suma total de RD\$209,826.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, EL INGENIO RIO HAINA, organismo estatal autónomo, organizado y creado de acuerdo a la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), ING. AGRON. MANUEL DE JESUS VIÑAS CACERES, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identificación Personal No.22311, Serie 54, actuando en virtud del PODER que le fuera otorgado por el Presidente Constitucional de la República, en fecha 5 de diciembre de 1989 y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del CEA, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 1987, que en lo que sigue del presente acto se denominará EL INGENIO; y, de la otra parte, el señor SALOMON URRACA MEDINA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal No.63068, Serie 1ra., sello hábil, domiciliado y residente en la Avenida 27 de Febrero No.312, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante de este acto se denominará EL COMPRADOR, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL INGENIO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de EL COMPRADOR, que acepta, el inmueble siguiente:

“Una porción de terreno, con una extensión de 11,657.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.6, del Distrito Catastral No.13 del Distrito Nacional, sitio de La Isabela, Sección Manzano, lugar Los Corralitos, con los siguientes linderos: Al Norte: Camino Carretero; Al Este, resto de la Parcela No.6, poseído por Miguel Hidalgo; Al Sur, resto de la Parcela No.6, poseído por Rafael Antonio Familia, doña Carmen y un callejón; Al Oeste, camino.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.40998, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 22 de noviembre de 1954, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio global acordado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$209,826.00), o sea, a razón de RD\$18.00 por metro cuadrado, el cual ha sido pagado por EL COMPRADOR al momento

de suscribir el presente contrato, razón por la cual este acto le sirve como recibo, descargo y finiquito por el precio de la venta.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y así se ha distribuido, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR

ING. AGRON. MANUEL DE JS. VIÑAS C.
Director Ejecutivo del C. E. A.

SALOMON URRACA MEDINA

YO, DRA. MIRIAM CASTILLO DE GUERRERO, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que, por ante mi comparecieron los señores ING. AGRON. MANUEL DE JESUS. VIÑAS CACERES y SALOMON URRACA MEDINA, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos, públicos y privados, de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

NOTARIO PUBLICO

Sellos de Rentas Internas Nos. _____ y
por valor de RD\$6.00, \$5 y \$0.25, de fecha 10 de enero de 1990.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos
Presidente

Oriol Guerrero Soto
Secretario

Ricardo Barceló Salas
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Esteban Díaz Jáquez,
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 93-98 que concede una pensión del Estado en favor del señor Herminio Solano Cruz.

(G. O. 9978, del 31 de marzo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 93-98